



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Que resulta necesario que el Poder Ejecutivo Nacional, Registro Nacional de las Personas, agilice y garantice la registración y documentación -incluyendo la renovación- de los habitantes, reduciendo al mínimo posible los plazos que al presente insumen tales tramitaciones.

Artículo 2o.- Que se afecten recursos presupuestarios para el normal aprovisionamiento de las oficinas de registración de los materiales necesarios para el desarrollo de las funciones que les fueran conferidas.

Artículo 3o.- Comuníquese y regístrese.-

COMUNICACION N° 74/1993